



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 215 -2018-GG/SBLM

Lima, 28 de Noviembre del 2018.

VISTO:

El Informe N° 146-2018-GPP/SBLM, de fecha 26 de Noviembre de 2018, mediante el cual la Gerencia de Planificación y Presupuesto eleva la actualización del “Reglamento General de Comedores de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana”, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Directiva N° 003-SGPD-GPP-SBLM “Normas y procedimientos para la elaboración de documentos normativos de la SBLM” aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 166-2018-GG/SBLM de fecha 26/09/2018, se establecen los procedimientos para la elaboración, revisión, conformidad, aprobación, archivo y difusión de los documentos normativos emitidos por la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, así como estandarizar los elementos conceptuales y metodológicos más relevantes relativos al mencionado procedimiento;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 054-2003-GG/SBLM de fecha 05 de Marzo del 2003, se aprueba el “Reglamento interno del Comedor Santa Rosa” y su modificatoria de articulado aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 037-2012-GG/SBLM de fecha 23 de Marzo del 2012;

Que, mediante Proveído Administrativo de fecha 22 de Mayo del 2018 de la Gerencia de Programas Sociales y Cooperación inserto en el Informe N° 017-2018-SGPO-GPC/SBLM de fecha 15 de Mayo del 2018 de la Subgerencia de Políticas y Estrategias - SGPO, se remite a la Gerencia de Planificación y Presupuesto – GPP, la propuesta de “Reglamento General de Comedores de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana”;

Que, mediante Memorandum N° 155-2018-GPP/SBLM de fecha 29 de Mayo del 2018, la Gerencia de Planificación y Presupuesto – GPP, remite el Informe N° 061-2018-SGPD-GPP/SBLM de fecha 29 de Mayo del 2018 de la Subgerencia de Planes, Inversiones y Desarrollo Institucional – SGPD, donde adjunta la versión final del “Reglamento General de Comedores de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana” a fin de continuar con su trámite correspondiente a la Gerencia de Asesoría Legal - GAL;

Que, mediante Memorando N° 612-2018-GAL/SBLM de fecha 02 de Octubre del 2018, la Gerencia de Asesoría Legal – GAL emite opinión respecto al “Reglamento General de Comedores de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana”, detallando que la propuesta de reglamento debe adecuarse al Decreto Legislativo N° 1411 – Decreto que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las sociedades de beneficencias y a la Directiva N° 003-



Carabaya 608
Centro Histórico
de Lima
427-6521
427-6522
www.sblm.gob.pe





“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

SGPD-GPP-SBLM “Normas y procedimientos para la elaboración de documentos normativos de la SBLM” aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 166-2018-GG/SBLM de fecha 26 de Setiembre de 2018;

Que, mediante Informe N° 035-2018-SGPO-GPC/SBLM de fecha 07 de Noviembre de 2018, la Subgerencia de Políticas y Estrategias – SGPO, remite la propuesta final del documento normativo denominado “Reglamento General de Comedores de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana” en función a la observación planteada por la Gerencia de Asesoría Legal - GAL;

Que, mediante Memorándum N° 333-2018-GPP/SBLM de fecha 15 de Noviembre del 2018, la Gerencia de Planificación y Presupuesto – GPP, remite el Informe N° 151-2018-SGPD-GPP/SBLM de 13 de Noviembre del 2018 de la Subgerencia de Planes, Inversiones y Desarrollo Institucional – SGPD, donde emite opinión favorable y adjunta la versión final del “Reglamento General de Comedores de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana” a fin de continuar con su trámite correspondiente a la Gerencia de Asesoría Legal - GAL;

Que, mediante Memorando N° 709-2018-GAL/SBLM de fecha 20 de Noviembre del 2018, la Gerencia de Asesoría Legal – GAL, remite el Informe N° 640-2018-SGAD-GAL/SBLM de fecha 20 de Noviembre del 2018 de la Subgerencia de Asuntos Administrativos - SGAD, donde determina que resulta legalmente viable la aprobación del proyecto de “Reglamento General de Comedores de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31° literal c) del Reglamento de Organización y Funciones de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, la Gerencia de Planificación y Presupuesto es “conducir el proceso de elaboración de los instrumentos de gestión en coordinación con las unidades orgánicas de la institución”;

Que, en virtud a los párrafos precedentes es indispensable aprobar “Reglamento General de Comedores de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana”, y;

Contando con la conformidad de la Gerencia de Planificación y Presupuesto en sus facultades de conducción y evaluación de los procesos de Planificación e Inversión, Gerencia de Programas Sociales y Cooperación, en sus facultades y actividades para la provisión y prestación de los servicios sociales, Subgerencia de Políticas y Estrategias, Subgerencia de Planes, Inversión y Desarrollo Institucional; y de la Gerencia de Asesoría Legal, competente para visar las resoluciones de Alta Dirección; y

De conformidad con el inciso a) y k) del Artículo 17 – Funciones de la Gerencia General del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 018-2017-P/SBLM de fecha 21 de Marzo de 2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento N° 003-GPC-SBLM, “Reglamento General de Comedores de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana”.

Local Central
Jr. Carabaya 641,
Centro Histórico
de Lima
427-6521
427-6522
www.sblm.gob.pe





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ARTICULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto el Resolución de Gerencia General N° 054-2003-GG/SBLM de fecha 05 de Marzo del 2003, que aprueba el "Reglamento interno del Comedor Santa Rosa" y su modificatoria de articulado mediante Resolución de Gerencia General N° 037-2012-GG/SBLM de fecha 23 de Marzo del 2012 y las disposiciones administrativas que se opongan al presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la difusión entre los órganos y unidades orgánicas de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, así como la publicación en el portal electrónico www.sblm.gob.pe, de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana.

ARTICULO CUARTO.- La Gerencia de Programas Sociales y Cooperación, tiene la responsabilidad de realizar el seguimiento en el cumplimiento del presente Reglamento.

Regístrese, comuníquese, ejecútense y cúmplase.


SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA

Juan Rafael Olivera Salmon

SR. JUAN RAFAEL OLIVERA SALMON
Gerente General

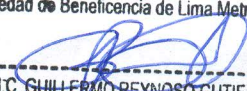
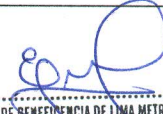
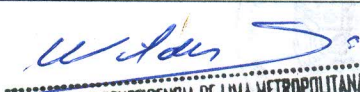


Local Central
Jr. Carabaya 641,
Centro Histórico
de Lima
427-6521
427-6522
www.sblm.gob.pe

	Reglamento General de Comedores de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana	RE N° 003-GPC-SBLM
		Versión: 01

REGLAMENTO N° 003-GPC-SBLM

REGLAMENTO GENERAL DE COMEDORES DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA

ROL	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA Y V°B°
Elaborado por:	Guillermo Francisco Reynoso Gutiérrez	Gerente de Programas Sociales y Cooperación	07 NOV. 2018	Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana  M.C. GUILLERMO REYNOSO GUTIERREZ Gerente de Programas Sociales y Cooperación
Revisado por:	Edwin Arrué Chávez	Gerente de Planificación y Presupuesto	15 NOV. 2018	 SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA CPC. Edwin Martín Arrué Chávez Gerente de Planificación y Presupuesto
	Wilder Alejandro Sifuentes Quilcate	Gerente de Asesoría Legal	20 NOV. 2018	 SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA Abog. Wilder Alejandro Sifuentes Quilcate Gerente de Asesoría Legal



Reglamento General de Comedores de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana

RE N° 003-GPC-SBLM


Versión: 01

CONTROL DE CAMBIOS *

N°	Ítems	Descripción del cambio	Versión	Fecha de vigencia
1	-	Versión Inicial del Documento	01	

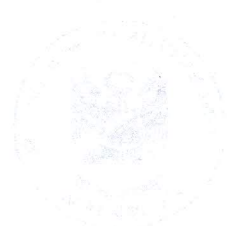
Comentarios a las Versiones




	Reglamento General de Comedores de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana	RE N° 003-GPC-SBLM
		Versión: 01

INDICE

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES	4
TITULO II: DE LA ADMISION, EVALUACION, Y CARNET DEL BENEFICIARIO	7
TITULO III: DE LA CATEGORIZACION Y HORARIO DE ATENCION.	9
TITULO IV: DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICION, SANCIONES Y CONCLUSION DEL SERVICIO	10
TITULO V: DEL APORTE ECONOMICO	13
TITULO VI: DE LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACION Y MECANISMOS DE CONTROL.....	13
TITULO VII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	15
TITULO IX: REGISTROS	16
TITULO X: DE LOS ANEXOS	16



	Reglamento General de Comedores de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana	RE N° 003-GPC-SBLM
		Versión: 01

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

Artículo 1°.- Objeto

Establecer el conjunto de disposiciones y normas que regulen los servicios de atención brindados en los Comedores de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana-SBLM, acorde con las normativas establecidas.

Artículo 2°.- Finalidad

El presente Reglamento tiene como finalidad garantizar y proteger el nivel alimentario de los beneficiarios que conforman la población en estado de abandono, extrema pobreza y riesgo social, en el desarrollo de sus diferentes capacidades, a través de los Comedores de la SBLM, contemplándose los mismos con servicios de apoyo alimentario.

CAPITULO II

DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL DEL REGLAMENTO


Artículo 3°.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todo el personal de los Comedores de la SBLM, cualquiera sea su condición laboral o contractual, incluyendo a la administración y a los funcionarios encargados del monitoreo del comedor, dentro de su competencia funcional.

Artículo 4°.- Base Legal

N°	Norma Legal o Documental	Referencia aplicable
1	Ley N° 26918	Ley de Creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo - SPR.
2	Ley N° 28540	Ley que crea el Registro Unificado Regional de Beneficiarios de los Programas Sociales; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2008-MIMDES.



	Reglamento General de Comedores de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana	RE N° 003-GPC-SBLM
		Versión: 01

N°	Norma Legal o Documental	Referencia aplicable
3	Ley N° 26842	Ley General de Salud.
4	Ley N° 27444	Ley de Procedimiento Administrativo General
5	Decreto Supremo N° 008-98-PROMUDEH.	Aprueban Normas Reglamentarias de Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social.
6	Decreto Supremo N° 022-2001-SA.	Que aprueba el Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.
7	Decreto Supremo N° 004-2010-MIMDES	Dicta medidas para el funcionamiento de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social
8	Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES	Que aprueba las funciones y competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social en el Marco del Proceso de Descentralización.
9	Decreto Supremo N° 004-2011-MIMDES	Declaran concluido el proceso de efectivización de la transferencia de Funciones y Competencias a diversos gobiernos locales, provinciales y la Municipalidad Metropolitana de Lima, respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública de Arequipa, Trujillo, Huancayo y la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana.
10	Decreto Supremo N° 006-2016-MIMDIS	Que establece funciones que corresponden al gobierno Nacional, Gobierno local y



	Reglamento General de Comedores de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana	RE N° 003-GPC-SBLM
		Versión: 01


N°	Norma Legal o Documental	Referencia aplicable
		organizaciones que participen en el Programa de Complementación Alimentaria a través de los objetivos específicos garantizar el servicio alimentario.
11	Acuerdo de Directorio N° 017-85 de fecha 08 de mayo de 1985	Mediante el cual se crea el Comedor "Santa Teresita" y se funda el 19 de julio del mismo año.
12	Acuerdo de Directorio N° 15-2006 en su sesión N° 08-2006 del fecha 28 de febrero del 2006	Se acuerda el Cambio de denominación de los Comedores Santa Rosa y Santa Teresita por el de "Comedores de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana".
13	Acuerdo de Directorio N° 11-2017 de fecha 28 febrero del 2017,	Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana; formaliza su vigencia mediante Resolución de Presidencia N° 18-2017-P/SBLM del 21.MAR.2017.
14	Decreto Legislativo N° 1411	Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia.



Artículo 5°.- Siglas

- SBLM : Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana.
- P : Presidencia.
- GG : Gerencia General.
- GPC : Gerencia de Programas Sociales y Cooperación.
- GAL : Gerencia de Asesoría Legal.
- GAF : Gerencia de Administración y Finanzas.
- GPP : Gerencia de Planificación y Presupuesto.
- SGPO : Subgerencia de Políticas y Estrategias.
- SGTE : Subgerencia de Tesorería.
- SGPE : Subgerencia de Personal.
- SGCO : Subgerencia de Contabilidad



	Reglamento General de Comedores de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana	RE N° 003-GPC-SBLM
		Versión: 01

TITULO II: DE LA ADMISION, EVALUACION, Y CARNET DEL BENEFICIARIO

CAPITULO I

DE LOS REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN

Artículo 6°.- Los requisitos para ser admitido como beneficiario de los comedores de la SBLM, son los siguientes:

- a) **Encontrarse en situación de abandono, riesgo social y/o vulnerabilidad**
Esta situación debe comprobarse en la evaluación social realizada por el Trabajador Social del Comedor que corresponda.
- b) Niños y niñas hasta los 12 años de edad.
- c) **Adolescentes desde los 13 años hasta los 18 años de edad**
La edad se acreditará con la presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- d) Madres gestantes
- e) **Adultos mayores**
Los Adultos Mayores se acreditarán con la presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- f) **Personas discapacitadas**
Las personas con discapacidad se acreditarán con la presentación del Carnet del Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS), y su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- g) Personas en condición de indigencia, transferidas de Instituciones Públicas y/o provenientes de provincia, que presenten problemas de salud u otra situación que así lo amerite.


CAPITULO II

DE LA EVALUACION DEL BENEFICIARIO PARA LA ADMISIÓN

Artículo 7°. El postulante, de cumplir con los requisitos para la admisión señalados en el Artículo 6°, deberá llenar y presentar el Anexo N° 01 a la AC para su respectiva evaluación socio económica.

Artículo 8°.- Solo en caso que la persona solicitante sea analfabeta o presente alguna discapacidad que le impida el llenado del Anexo N° 01, el Trabajador Social realizará el llenado del mismo. Posteriormente, el solicitante colocará su huella digital en señal de conformidad.



	Reglamento General de Comedores de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana	RE N° 003-GPC-SBLM
		Versión: 01

Artículo 9°.- El Trabajador Social deberá realizar la verificación de afiliación al Seguro Integral de Salud (SIS) y acopiar la siguiente documentación antes de la evaluación:

A. Niños

- a) Reporte de Ficha RENIEC del menor y de su progenitor (a) o apoderado
- b) Copia del DNI del menor

B. Madres gestantes - lactantes

- c) Reporte de Ficha RENIEC.
- d) Fotocopia de la Tarjeta de Control de embarazo de ser el caso

C. Personas Adultas Mayores

- e) Reporte de Ficha RENIEC
- f) En postulantes pensionistas deberá adjuntar copia de la última boleta de pago.

D. Personas con Discapacidad

- g) Reporte Ficha RENIEC
- h) Fotocopia del Carnet del Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS)

E. Personas de Mediana Edad en Riesgo Social (18 años – 59años)

- i) Reporte Ficha RENIEC
- j) Declaración Jurada de la situación social, económica y familiar del postulante, la cual puede requerir documentos sustento según lo requiera el/la trabajador(a) social.

Artículo 10°.- La oficina de Servicio Social del comedor correspondiente evaluará la solicitud del postulante, registrará los datos de índole social, económica y familiar en una Ficha Social (Anexo N° 04), y emitirá un Informe social técnico, que será derivado a la Administración del Comedor.


Artículo 11°.- En caso que el Informe Social emitido por el Trabajador Social del Comedor sea favorable al Postulante, la administración del Comedor deberá validar el citado documento firmando, autorizando y disponiendo a la vez que el Área de Servicio Social emita el Carnet de Beneficiario del Comedor respectivo, de acuerdo al Anexo N° 03.

Artículo 12°.- El Área de Servicio Social entregará al Beneficiario el Carnet de Beneficiario en un plazo no mayor a Siete (07) días hábiles. Asimismo, realizará el registro correspondiente en el Padrón Único de Beneficiarios del Comedor respectivo.

Trabajadores de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana

Artículo 13°.- Para la evaluación de la admisión de los trabajadores de la SBLM, se tendrá en cuenta lo siguiente:



	Reglamento General de Comedores de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana	RE N° 003-GPC-SBLM
		Versión: 01

- a) El personal que desee hacer uso de los comedores de la SBLM, debe presentar una solicitud a la SGPE - Área Bienestar de personal, para su evaluación socio económica y posterior remisión a la GPC.
- b) La GPC, a través de la SGPS, remitirá la evaluación socioeconómica a la AC, a fin que el SS determine la admisión del trabajador de la SBLM.
- c) Los Trabajadores de la SBLM admitidos asumirán el compromiso de efectuar la cancelación por el consumo de menú, conforme al valor establecido por la Administración del Comedor correspondiente. El pago se efectuará en la Caja del Comedor que le corresponde.
- d) Los trabajadores de la SBLM admitidos deberán apersonarse con su Fotocheck y/o DNI para identificarse al ingreso del Comedor.
- e) El número de trabajadores que podrán ser atendidos en los comedores de la SBLM, será informado al inicio de cada año por la GPC a la SGPO, tomando como referencia la información proporcionada por la AC.

CAPITULO III EL CARNET DE BENEFICIARIO

Artículo 14°.- El Carnet de Beneficiario de los Comedores de la SBLM es el documento que identifica al usuario como Beneficiario de uno de los Comedores.

Artículo 15°.- El Carnet de Beneficiario de los Comedores de la SBLM es personal e intransferible, tendrá vigencia por Un (01) año, y estará sujeto a la evaluación social periódica por el SS del Comedor correspondiente.


TITULO III: DE LA CATEGORIZACION Y HORARIO DE ATENCION.

CAPITULO I DE LA CATEGORIZACION

Artículo 16°.- De acuerdo a la evaluación socio económica realizada, las categorías son las siguientes:

- a) **Exonerados.-** Son los Usuarios o Beneficiarios atendidos gratuitamente, tales como :
 - i. Albergados de los Centros Gerontológicos de la SBLM, en la condición residencial No Pagante.
 - ii. Casos sociales derivados de organismos y/o Instituciones Públicas, que hagan uso del servicio.



	Reglamento General de Comedores de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana	RE N° 003-GPC-SBLM
		Versión: 01

- iii. Casos excepcionales de Usuarios o Beneficiarios de los Comedores de la SBLM que lo soliciten, quienes para mantener esta condición, deberán hacer uso del servicio.
- iv. Persona que de manera excepcional solicita apoyo alimentario durante el servicio de almuerzo brindado en el día, quien deberá exponer su caso al Trabajador Social, para la atención respectiva.
- v. Persona que brinda servicio de apoyo de manera voluntaria, como capacitador, ponente, instructor, facilitador, así como técnicos en labores de mantenimiento, servicios profesionales y otras actividades propias del servicio.

b) **Pagantes.-** Son los Usuarios y Beneficiarios de los Comedores, que realizan un aporte económico de acuerdo a la tarifa establecida por la SBLM.

CAPITULO II

DE LOS HORARIOS

Artículo 17°.- El horario de atención para brindar el servicio de alimentos al público beneficiario en los Comedores de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana es:

HORARIO DE ATENCIÓN	DESCRIPCIÓN
(12:15pm a 2:00pm)	Servicio de Almuerzo
De Lunes - Viernes	(Menú)

TITULO IV: DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICION, SANCIONES Y CONCLUSION DEL SERVICIO


CAPÍTULO I

DE LOS DERECHOS, DEL BENEFICIARIO

Artículo 18°.- Los usuarios empadronados en los Comedores de la SBLM tendrán los siguientes beneficios:

- a) Ser identificado como beneficiario del comedor de la SBLM.
- b) Recibir una ración alimentaria balanceada y en condiciones adecuadas de higiene.
- c) Recibir Actividades Preventivo Promocionales programadas en los Comedores, tales como; Campañas de Salud, Charlas Educativas, Talleres Ocupacionales, Actividades Socio Recreativas entre, otros.




	Reglamento General de Comedores de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana	RE N° 003-GPC-SBLM
		Versión: 01

CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Artículo 19°.- Son obligaciones de los Beneficiarios de los Comedores de la SBLM, lo siguiente

- a) Presentar su carnet de beneficiario al momento de ingresar a las instalaciones del Comedor que le corresponde.
- b) Mantener una conducta apropiada dentro y en el entorno cercano al Comedor.
- c) Mantener un comportamiento adecuado y de respeto con los usuarios y el Personal del Comedor.
- d) Permitir revisar sus pertenencias por el vigilante al ingreso y/o salida del Comedor.
- e) Mantener y respetar el orden de llegada, ubicándose en el lugar que le corresponda desde el momento de su ingreso a las instalaciones del Comedor.
- f) Ingerir sus alimentos en las áreas señaladas para el uso de los comensales y en las secciones pertinentes, de acuerdo al grupo poblacional que pertenece (niños, familias y adultos mayores).
- g) Mantener adecuados hábitos de higiene y aseo personal.
- h) Portar diariamente cubiertos y vaso propios.
- i) Cuidar sus objetos personales.
- j) Cuidar de las instalaciones del Comedor puestas a su servicio (servicios higiénicos, mobiliario, vajilla, paredes, etc.).
- k) Entregar las charolas utilizadas en el lugar asignado para tal fin, lo cual deberá ser de forma personal al término de ingerido sus alimentos.
- l) Participar mensualmente como mínimo en 01 (una) campaña preventiva promocional y en 01 (una) charla (educativas, entre otras) desarrolladas en el Comedor que corresponda.
- m) Renovar el carnet de beneficiario según vigencia.
- n) Cumplir las disposiciones emitidas por la Administración del Comedor



	Reglamento General de Comedores de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana	RE N° 003-GPC-SBLM
		Versión: 01

CAPÍTULO III DE LAS PROHIBICIONES DEL BENEFICIARIO.

Artículo 20°.- Son prohibiciones para los beneficiarios de los comedores de la SBLM:


- a) Ingresar al Comedor bebidas alcohólicas y/o estupefacientes
- b) Ingresar en estado de ebriedad o drogadicción.
- c) Faltar el respeto o realizar actos reñidos contra la moral.
- d) Retirar alimentos preparados o crudos fuera del ambiente del Comedor, sin contar con la autorización de la Administración.
- e) Ingresar al Comedor con bicicleta, mascotas o carretillas.
- f) Proporcionar datos falsos u omitir información durante la entrevista y/o visita domiciliaria.
- g) Dañar o sustraer los accesorios del baño (inodoro, lavatorios, urinarios), mobiliario y/o menaje del Comedor.

CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES DEL BENEFICIARIO

Artículo 21°.- Por desacato a las disposiciones establecidas por la Administración del Comedor y en el presente Reglamento, las sanciones serán las siguientes:

- a) Por primera vez la amonestación se hará en forma verbal.
- b) Reincidencia por segunda vez, la amonestación se hará por escrito y el beneficiario del Comedor firmara una carta de compromiso, (Anexo N° 05), donde expresara su voluntad de no reincidir en la falta.
- c) Por tercera vez, suspensión del apoyo alimentario por el lapso de Cinco (05) días hábiles si no hay mejora en la conducta, el/la Trabajador (a) social informará a la Administración del Comedor para proceder con la conclusión del apoyo alimentario.



	Reglamento General de Comedores de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana	RE N° 003-GPC-SBLM
		Versión: 01

CAPÍTULO V DE LA CONCLUSION DEL APOYO ALIMENTARIO

Artículo 22°.- Se dará por concluido el apoyo alimentario de los usuarios o beneficiarios de los Comedores, y será retirado del Padrón de Beneficiarios por las razones siguientes:

- a) Por fallecimiento.
- b) Por retiro voluntario.
- c) Por vencimiento de carnet de beneficiario.
- d) Por no asistir al Comedor en los últimos 03 meses.
- e) Por informe social que indique haber superado la situación que motivo el apoyo alimentario.
- f) Por medidas disciplinarias en aplicación al presente Reglamento.



TITULO V: DEL APOORTE ECONÓMICO

CAPÍTULO I

DEL APOORTE ECONOMICO DEL BENEFICIARIO

Artículo 23°.- El aporte económico se efectúa en caja de los Comedores de la SBLM, y en contraparte el responsable de caja, entrega un Ticket de atención de menú.

Artículo 24°.- El responsable de caja en los comedores de la SBLM, están supervisados por la administración del comedor. Rinden cuenta a la SGTE.



TITULO VI: DE LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACION Y MECANISMOS DE CONTROL.


CAPÍTULO I

DE LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACION

Artículo 25°.- La Administración de los comedores de la SBLM, tiene la responsabilidad del funcionamiento integral de todas las áreas internas de trabajo para la atención del público beneficiario del comedor.

- a) Supervisar los procesos de elaboración de raciones de alimentos para la población beneficiada, desde el abastecimiento hasta la distribución.



	Reglamento General de Comedores de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana	RE N° 003-GPC-SBLM
		Versión: 01

- b) Velar por el adecuado mantenimiento de las instalaciones y equipamiento.
- c) Supervisar el proceso de venta de tickets, control y registro de los ingresos diarios por concepto de venta de menús en los comedores de la SBLM, y reportes de liquidación a la SGTE, en forma diaria.
- d) Supervisar el proceso de afiliación, actualización del padrón de beneficiarios, desarrollo de actividades preventivas promocionales y otras actividades del área de servicio social.

Artículo 26°.- La administración de los comedores depende jerárquicamente de la Subgerencia de Prestaciones Sociales de la GPC, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones - ROF.

CAPITULO II DE LOS MECANISMOS DE CONTROL

Artículo 27°.- El responsable de caja, deberá cumplir con las siguientes responsabilidades:

- Efectuar la cobranza y entrega de tickets al público beneficiario por venta de menús.
- Efectuar el conteo y la liquidación de la recaudación diaria de dinero por venta de menús.
- Efectuar el traslado y depósito de dinero recaudado en el día por la venta de menú, al banco de la nación en la cuenta principal de la SBLM.
- Registrar las liquidaciones diarias en el sistema de tesorería de ingresos y efectuar el reporte de lo recaudado en el día, a la SGTE - SBLM, adjuntando el Voucher de depósito efectuado al banco de la nación.

Artículo 28°.- La Administración del Comedor, debe brindar todo el apoyo y las facilidades necesarias al Responsable de caja, para el cumplimiento de sus función, como; ambiente adecuado de trabajo, detector de billete o moneda falsa, seguridad en el área de cobranza, y; movilidad y/o seguridad para el traslado de valores al banco.

Artículo 29°.- La SGCO, debe realizar arquezos inopinados y periódicos, pudiendo participar además un representante de la SGTE, y; los resultados deben ser comunicados a la Gerencia de Administración y Finanzas- GAF, y a la Gerencia de Programas Sociales y Cooperación -GPC, proponiendo las medidas correctivas de corresponder.



	Reglamento General de Comedores de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana	RE N° 003-GPC-SBLM
		Versión: 01

Artículo 30°.- La Administración del Comedor, deben brindar el apoyo y facilidades para la realización de los arqueos, al término del cual se levantará el Acta de Arqueo que evidencie la conformidad u observaciones a la mencionada operación.

Artículo 31°.- La SGTE y SGCO, deben efectuar Arqueos por lo menos una vez al mes, bajo responsabilidad.

TITULO VII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Los casos sociales derivados de Organismos y/o Instituciones Públicas podrán recibir apoyo alimentario temporal no mayor a Cinco (05) días calendario. En caso requiera apoyo alimentario por mayor tiempo, el Organismo y/o Institución Pública deberá remitir un Informe Social a la GPC, quien a través de la SGPS, derivará el Informe a la Administración a fin que determine la autorización correspondiente mediante la evaluación social.

SEGUNDA.- Las acciones que no estén previstas en el presente Reglamento Interno de Comedores, será resuelto por la Subgerencia de Prestaciones Sociales SGPS en coordinación con la GPC, previa sustentación de la Administración del Comedor.

TERCERA.- Los procedimientos y asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución al momento de la entrada del presente Reglamento se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento en el que se iniciaron.

CUARTA.- Toda modificación del presente Reglamento, será propuesta por la Administración de Comedores de la SBLM, a la GPC de la SBLM, según corresponda.

QUINTA.- El/la administrador/a de Comedores de la SBLM deberá efectuar las acciones correspondientes para la implementación del presente Reglamento.

SEXTA.- La Administración de Comedores de la SBLM y la Gerencia de Programas Sociales y Cooperación tienen la responsabilidad de velar por lo dispuesto en el presente Reglamento.




TITULO VIII: DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDA.- Quedan derogados todos los Reglamentos, normas iguales y/o similares y demás dispositivos que se opongan al presente Reglamento, y; todo lo imprevisto y/o excepciones en el presente, será resuelto por la Administración de los Comedores de la SBLM en coordinación con la GPC dentro del marco legal vigente.



	Reglamento General de Comedores de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana	RE N° 003-GPC-SBLM
		Versión: 01

TERCERA.- El presente Reglamento se rige por el Decreto Legislativo N° 1411 "Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia"; además por la Directiva N° 003-SGPD-GPP-SBLM "Normas y procedimientos para la elaboración de documentos normativos en la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana".

TITULO IX: REGISTROS

Producto de la ejecución del presente procedimiento se deben generar los siguientes registros:

N°	Registro	Responsable de su administración
1	Solicitud de Inscripción a los Comedores de la SBLM	Administrador/a de Comedores
2	Ficha de Visita Domiciliaria	Administrador/a de Comedores
3	Modelo del Carnet de Beneficiario	Administrador/a de Comedores
4	Ficha Social	Administrador/a de Comedores

TITULO X: DE LOS ANEXOS

ANEXO 01: Solicitud Inscripción como Beneficiario del Comedor.

ANEXO 02: Ficha de Visita Domiciliaria.

ANEXO 03: Modelo del Carnet De Beneficiario.

ANEXO 04: Ficha Social.

ANEXO 05: Modelo de Carta de Compromiso.

ANEXO 06: Declaración Jurada Socioeconómica.

ANEXO 07: Glosario de Términos.





ANEXO N° 01: SOLICITUD DE INSCRIPCION A LOS COMEDORES DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA.

SOLICITO: INSCRIPCION EN EL COMEDOR" SANTA..... DE LA SBLM.

Lima.....dede.....

Sres. Administración del Comedor..... De la SBLM.

Presente.-

Yo..... Identificado con DNI N°con domicilio en

.....Ante Usted, con el debido respeto expongo:

Razón por la cual, solicito a usted tenga a bien en tramitar mi solicitud para la inscripción correspondiente como USUARIO del Comedor "Santa.....", de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, para lo cual adjunto los documentos que acredito el cumplimiento de los requisitos para ser admitido como beneficiario en uno de los comedores de la SBLM. (Artículo 4°)

Atentamente,

Nombres y Apellidos / D.N.I

Firma



Requisitos que cumple para ser beneficiario de los Comedores de la SBLM (marque con X):

- () Encontrarse en situación de abandono, riesgo social o vulnerabilidad.
() Niños y niñas hasta los 12 años de edad.
() Adolescentes desde los 13 años hasta los 18 años
() Madres gestantes
() Adultos mayores
() Personas discapacitadas
() Personas indigentes con problemas de salud que lo amerite.





Reglamento General de Comedores de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana

RE N° 003-GPC-SBLM

Versión: 01

ANEXO 02: FICHA DE VISITA DOMICILIARIA

**SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA
GERENCIA DE PROTECCIÓN SOCIAL
COMEDOR SANTA.....**

FICHA DE VISITA DOMICILIARIA

Fecha: / /

I. DATOS PERSONALES DEL USUARIO:

APELLIDOS Y NOMBRES
EDAD OCUPACIÓN : DNI
DOMICILIO:
REFERENCIADOMICILIARIA:
..... TELÉFONO:

II. MOTIVO DE VISITA

.....
.....
CONDICIONES DE LA VIVIENDA

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

III. APRECIACIÓN PROFESIONAL:

.....
.....

IV. RECOMENDACIONES:

.....
.....

.....
Firma del Beneficiario/DNI


.....
Sello y Firma del Trabajador Social

.....
Sello y Firma de la Administración del Comedor



	Reglamento General de Comedores de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana	RE N° 003-GPC-SBLM
		Versión: 01

ANEXO 03: MODELO DEL CARNET DE BENEFICIARIO



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA

COMEDOR

"Santa"

Jr. N° - Lima

Telf.:

CARNET DE IDENTIDAD

Apellidos : _____

Nombres : _____

Edad : _____

Domicilio _____


Fecha de Expedición _____

Vence _____

Este Carnet es personal e intransferible.

SERVICIO SOCIAL
ADMINISTRACION



	Reglamento General de Comedores de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana	RE N° 003-GPC-SBLM
		Versión: 01

ANEXO 4: FICHA SOCIAL

**SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA
GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y COOPERACION
COMEDOR "SANTA....."**

FICHA SOCIAL

DATOS DE FILIACION:

Apellidos y Nombres:.....
Edad:..... Estado Civil..... Grado de Instrucción:.....
Lugar de Nacimiento: Departamento:..... Provincia:..... Distrito:.....
Fecha de Nacimiento:...../...../..... DNI..... Carnet de Discapacidad..... Partida Nacimiento.....
Domicilio:.....
Referencia:..... Teléfono:.....
Nombre del Padre:.....
Nombre de la Madre:.....
Trabajo: Actualmente estas trabajando: SI () NO ()
En que se basa tu Trabajo:.....
Actividad Laboral..... Horario.....
Días..... Lugar de Trabajo.....
Tiempo de Permanencia en el Comedor.....

1. COMPOSICIÓN FAMILIAR:

Actualmente vives con tu familia SI () NO ()

Datos de las personas con quienes vives

NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	PARENTESCO	EST. CIVIL	GRADO INSTRUCC.	OCUPACION

Tipo de Familia: Constituida () Disfuncional ()

Relaciones Interpersonales entre los miembros del grupo familiar

Pareja:.....
Padres e hijos:.....
Entre hermanos:.....

III. SITUACION ECONOMICA DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA:

Ingreso Mensual:

Egreso Mensual:

Usuario..... Vivienda.....
Padre..... Alimentación.....
Madre..... Movilidad.....
Hijos..... Educación.....
Otros..... Luz y agua.....
Otros.....

Observaciones:.....
.....
.....

IV SITUACIÓN DE SALUD:

PESO:..... **TIENE SIS?**.....

TALLA:.....





¿TIENE ALGUNA ENFERMEDAD CON TRATAMIENTO PERMANENTE?

SI () NO () ¿DONDE RECIBIÓ TRATAMIENTO?.....

OBSERVACION.....

CONDICIONES DE VIVIENDA

Tenencia : Propia () Alquilada () Compartido () Alojado ()
Tipo de vivienda : Independiente () Multifamiliar () Callejón () Solar ()
Estado de vivienda : Terminada () En construcción () Ruinosa ()
Material de construcc. : Noble () Adobe/ quincha () Madera /estera () Otros ()
Servicios básicos : Luz: Propios () Comunes () No cuentan ()
Agua: " () " () " () " ()

Nº de habitaciones..... Nº de dormitorios.....
Observaciones:.....

REDES DE APOYO SOCIAL

Gobierno local Si () No () Vecindario Si () NO () Parroquia Si () No ()
Centro de Salud Si () No () Institución Benéfica Si () No ()

Observaciones:.....

DIAGNOSTICO SOCIAL.....

SUGERENCIAS O RECOMENDACIONES.....



Fecha:.....


Firma del Beneficiario/DNI

Sello y Firma de la Asistenta Social



Sello y Firma de la Administración



	Reglamento General de Comedores de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana	RE N° 003-GPC-SBLM
		Versión: 01

ANEXO 05: MODELO DEL CARTA DE COMPROMISO

Lima, __de ____ del 201__.


CARTA DE COMPROMISO

Presente:

Beneficiario, _____ identificado con el número de DNI _____ por medio del presente manifiesto que he sido informado sobre la falta cometida y asimismo mediante el presente documento me comprometo a cumplir estrictamente con el estipulado en el Reglamento General de Comedores de la SBLM; Caso contrario se acata la sanción correspondiente.

Firma Beneficiario / DNI



	Reglamento General de Comedores de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana	RE N° 003-GPC-SBLM
		Versión: 01

ANEXO 05: MODELO DEL CARTA DE COMPROMISO

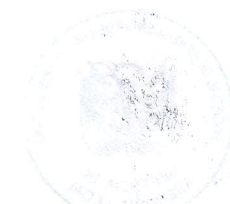
Lima, __de ____ del 201__.

CARTA DE COMPROMISO

Presente:

Beneficiario, _____ identificado con el número de DNI _____ por medio del presente manifiesto que he sido informado sobre la falta cometida y asimismo mediante el presente documento me comprometo a cumplir estrictamente con el estipulado en el Reglamento General de Comedores de la SBLM; Caso contrario se acatará la sanción correspondiente.

Firma Beneficiario / DNI




	Reglamento General de Comedores de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana	RE N° 003-GPC-SBLM
		Versión: 01

ANEXO N° 06: GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **APOYO ALIMENTARIO:** Acción mediante la cual se favorece el acceso a la alimentación de las personas en situación de riesgo social y/o pobreza.
- **ABANDONO:** Persona que se encuentra sola, sin atención ni cuidado, incapaz de valerse por sí misma pudiéndose encontrar en peligro su salud y su vida.
- **ADMINISTRACIÓN:** hace referencia al funcionamiento, la estructura y el rendimiento de las Instituciones.
- **ASISTENTA SOCIAL:** la asistencia social procurará que todos los miembros de la sociedad tengan las mismas oportunidades y disfruten de los mismos derechos, sin distinciones de ningún tipo y criterio
- **ÁREA DE SERVICIO SOCIAL:** nuestras acciones e intervenciones se desarrollan, no sólo dentro de los centros y servicios con los que cuenta la Institución, sino también, lo que confiere singularidad al área, en los contextos urbanos en los que se encuentran insertos nuestros usuarios y sus familias. (vivienda, centros de trabajo, centros de salud etc.).
- **ANALFABETO (A):** es simplemente la incapacidad de leer y escribir que se debe generalmente a la falta de enseñanza de las mismas capacidades. Avala esta definición el hecho de que en los países que tienen una escolarización obligatoria el analfabetismo es minoritario.
- **AFILIACIÓN SIS:** El Seguro Integral de Salud es un Organismo Público Ejecutor (OPE) del Ministerio de Salud, que tiene como finalidad proteger la salud de los peruanos que no cuentan con un seguro de salud Prioriza aquellas poblacionales vulnerables que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema.
- **ADOLESCENCIA:** Es una etapa de la vida en la que hombres y mujeres experimentan cambios físicos, psicológicos, emocionales y sociales. La adolescencia se inicia con la pubertad y concluye cuando estos cambios alcanzan mayor estabilidad alrededor de los 19 años. Para el presente reglamento se va a considerar Adolescentes desde los 13 hasta los 18 años de edad; y, la mayoría de edad se acreditara con la presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- **ADULTO MAYOR:** Aquellas personas que tienen más de 60 años de edad. Los Adultos Mayores deben acreditarse con la presentación del Documento Nacional de Identidad. (DNI).
- **CARNET DEL BENEFICIARIO:** persona autorizada por la Administración para hacer uso del comedor.



	Reglamento General de Comedores de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana	RE N° 003-GPC-SBLM
		Versión: 01

- **COMEDOR:** Los comedores de la SBLM, se crearon como estrategia de apoyo a los más necesitados, priorizando la pobreza y extrema pobreza, brindándoles apoyo, preferentemente a personas y familias vulnerables y en alto riesgo nutricional y/o especialmente niños, niñas, madres gestantes, madres lactantes, adulto mayor.
- **EXONERADO:** persona exonerada por la Administración para no pagar el costo del menú diario.
- **FICHA RENIEC / REPORTE:** El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), es un organismo autónomo del Estado Peruano encargado de la identificación de los peruanos, otorgando el Documento Nacional de Identidad (DNI), registrando hechos vitales como nacimientos, matrimonios, defunciones, divorcios y otros que modifican el estado civil de la persona.
- **LA ASISTENCIA SOCIAL:** es una actividad caracterizada por proporcionar ayuda y/o soporte a quien lo necesita.
- **MADRES GESTANTES:** Se refiere a la mujer embarazada, periodo en el cual el feto se desarrolla en el útero de la mujer.
- **MADRES LACTANTES:** Mujer que se encuentra en el periodo de lactancia, el cual corresponde a un periodo mínimo de seis meses luego de haber nacido su hijo/a.
- **NIÑOS (AS):** Un niño es un ser humano que aún no ha alcanzado la pubertad. En su sentido más amplio, la niñez abarca todas las edades del niño: desde que es un lactante recién nacido hasta la pre adolescencia, pasando por la etapa de infante o bebé y la niñez media, por lo que se considera hasta los 12 años de edad.
- **POSTULANTE:** persona que en cumplimiento de lo establecido en el reglamento presenta sus documentos requisitos para ser beneficiario del comedor.
- **PERSONA DISCAPACITADA:** La persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás (Ley General de la Persona con Discapacidad N° 29973).
- **REQUISITO / ADMISIÓN:** Los requisitos para ser admitido como beneficiario de los comedores de la SBLM, art. 4 del presente.
- **RIESGO SOCIAL:** Condición que puede ser perjudicial y causar daño a la persona, depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo; tiene su origen en una causa social.



	Reglamento General de Comedores de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana	RE N° 003-GPC-SBLM
		Versión: 01

- **SERVICIO DEL COMEDOR:** designa un espacio o lugar en el cual las personas se reúnen para ingerir alimentos, ya sea desayuno, almuerzo, dependiendo del lugar, del **servicio** y de los productos que ofrezca el **comedor** puede cambiar de nombre pero cumple la misma finalidad.
- **TARIFA:** es el precio que pagan los usuarios o consumidores de un **servicio** público a la Institución a cambio de la prestación del **servicio**. Sin embargo, en los casos en los que lo determina la SBLM, la Administración fija los precios mediante una **tarifa** social, generalmente en concordancia con la población vulnerable, que es la atención a los más necesitados.
- **VULNERABILIDAD:** es el riesgo en que una persona o el sistema puede sufrir frente a los diversos peligros, sean ellos desigualdades sociales, económicas, políticas y otras, que afecten su integridad física o su calidad de vida.

